



MUNICIPALIDAD DE GUALALA

Departamento de Santa Barbara

Honduras C.A

municipalidadgualala1611@yahoo.com

CONTRATOS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023

No.	Nombre del Proveedor	Descripcion	Total/Lps
1	Milton Lopez Pineda	Contrato de prestacion de servicios de mano de obra calificada, no calificada para realizar trabajos de repello y pisos en las comunidades del Zapote y Guacamaya.	93,380.00



Dinorah Roxana Urquia
Tesorera Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUALALA



DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA
HONDURAS, C.A.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA PARA REALIZAR TRABAJOS DE REPELLO Y PISOS EN LAS COMUNIDADES DEL ZAPOTE Y GUACAMAYA EN EL MUNICIPIO DE GUALALA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA.

Nosotros, **Marco Antonio Fernández**, mayor de edad, casado, Profesor de Educación Media, hondureño, con tarjeta de Identidad No. 1611-1959-00086, con domicilio en el Municipio de Gualala, Santa Bárbara, actuando en condición de Alcalde Municipal del Municipio de Gualala, nombrado mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III Del Acta No. 74-2021 de fecha 20 de Diciembre de 2021, certificada por el Pleno de Consejeros Del Consejo Nacional Electoral, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, denominado en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra el señor: **Milton Lopez Pineda**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad número 1601-1984-00306 y con domicilio en la Comunidad del Zapote en el Municipio de Gualala, departamento de Santa Bárbara, el que en lo sucesivo para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**. Por este medio "CONTRATA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA PARA REALIZAR TRABAJOS DE REPELLO Y PISOS EN LAS COMUNIDADES DE ZAPOTE Y GUACAMAYA.

1- 1,628 metros de repello a un valor de Lps.50.00 el metro haciendo un total de Lps. 81,400.00 en la Comunidad del Zapote.

2- 68.40 metros de piso a un valor de Lps.50.00 el metro haciendo un total de Lps. 3,420.00 en la Comunidad del Zapote.

3- 138 metros de repello a un valor de Lps. 50.00 el metro haciendo un total de Lps. 6,900.00 en la Comunidad de Guacamaya.

4- 33.20 metros de piso a un valor de Lps. 50.00 el metro haciendo un total de Lps. 1,660.00 en la Comunidad de Guacamaya.

Hacemos constar que hemos convenido en celebrar el presente contrato, el cual se registrará bajo las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD declara que por este medio contrata la prestación de servicios de mano de obra calificada y no calificada para realizar trabajos de repello y pisos en las Comunidades de Guacamaya y el Zapote. **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO CONTRATADO:** El monto contratado asciende a la cantidad de Noventa y Tres Mil Trescientos Ochenta Lempiras Exactos (Lps. 93,380.00). **CLAUSULA TERCERA: FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato será financiado con fondos de la Transferencia Municipal que se recibe por parte del Gobierno Central de la Republica. Se dará un anticipo del 20% que asciende a la cantidad de Lps. 18,676.00 Se harán los pagos según el avance que se realice. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION:** Se ha establecido de un periodo de veinte y ocho días (28) a partir del 22 de noviembre al 23 de Diciembre del 2023. **CLAUSULA QUINTA: RETENCION POR IMPUESTOS:** Con el propósito de cubrir obligaciones relacionadas con el pago de impuestos LA MUNICIPALIDAD hará una retención equivalente

MUNICIPALIDAD DE GUALALA



DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA
HONDURAS, C.A.

al 15% del 10% del monto contratado considerado como utilidad el cual haciendo a un total de (Lps.1,400.70) Mil Cuatrocientos con 70/100 lempiras. **DEL PAGO QUE SE LE REALIZARA AL CONTRATISTA** para la amortización del pago del impuesto sobre la renta, el cual se le deducirá al momento del pago hecho **AL CONTRATISTA**, será depositado en una institución bancaria a una cuenta de la (SAR) y se le dará copia del recibo **AL CONTRATISTA**. **CLAUSULA SEPTA: RESOLUCION O TERMINACION DEL CONTRATO**; El incumplimiento en alguna de las clausulas por parte del contratista será motivo suficiente para que la MUNICIPALIDAD haga uso de la rescisión del contrato, dando por terminado el mismo sin responsabilidad alguna de su parte, si por fuerza mayor no se han terminado las actividades en el plazo indicado se prorrogará el mismo por el tiempo que la MUNICIPALIDAD estime conveniente. **CLAUSULA SEXTIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS**; En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, el Contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA OCTAVA: RECLAMOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Queda establecido que **EL CONTRATISTA** es el único responsable de reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, así como daños a terceros. **CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION**: Estando de acuerdo con lo establecido en cada una de las clausulas anteriores tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **EL CONTRATISTA** ratifican el presente contrato y lo suscriben en el Municipio de Gualala, departamento de Santa Bárbara, el día 15 de Noviembre del año 2023, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, para los fines legales consiguientes.



MARCO ANTONIO FERNANDEZ
ALCALDE MUNICIPAL
GUALALA, SANTA BARBARA


MILTON LOPEZ PINEDA
CONTRATISTA